

CONTRATO

Entre la Municipalidad de San Carlos, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. MORILLAS MARTIN ALEJANDRO, DNI N° 16.169.311 con domicilio en calle Lencinas y El Fuerte, San Carlos, Mendoza se declara en adelante EL LOCATARIO y GUIA D S.A. CUIT N° 30-71652314-0, con domicilio en calle Amenábar 80 Piso 2 Dpto. 202 Ciudad Autónoma Buenos Aires en adelante EL LOCADOR, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato conforme lo dispuesto en el expediente N° EE-7647/2024 Decreto N° 1971/2024 de la Intendencia Municipal de San Carlos en el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETIVO: EL LOCATARIO encomienda a EL LOCADOR y esta acepta la contratación de GUIA D S.A. por el pago de pauta publicitaria en el portal de Noticias www.noticiasd.com, en sus medios de difusión propiedad de EL LOCADOR.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente contrato es por el término del mes de Diciembre del 2024. Este plazo es improrrogable y a su término el vencimiento se operara de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA – HONORARIOS: EL LOCADOR percibirá por los servicios comprometidos, un importe total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) por el mes correspondiente, sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales que correspondan.

CUARTA – RESPONSABILIDAD: EL LOCADOR será el único responsable del cumplimiento de las leyes y demás normas laborales respecto del personal dependiente al objeto solicitado y de los accidentes de trabajo que eventualmente se produjeren, como así también de los eventuales daños a terceros, quedando EL LOCATARIO libre de toda responsabilidad al respecto.

QUINTA – JURISDICCION: LAS PARTES aceptan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de Tunuyán, a todos los efectos del presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder inclusive el Federal.

SEXTA – RESCISION POR EL LOCATARIO: EL LOCATARIO podrá rescindir este contrato en todo momento, mediante notificación administrativa fehaciente, cuando los servicios y trabajos requeridos no se consideren satisfactorios en cuanto a calidad y/o cantidad, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio. Asimismo, EL LOCATARIO tendrá derecho a rescindir el presente contrato en cualquier momento, por motivos referentes a la administración, sin que por ello deba abonar a EL LOCADOR ningún tipo de compensación económica o indemnización.

SEPTIMA – DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente instrumento legal. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Todo cambio deberá ser notificado por medio fehaciente.

OCTAVA – SELLADO DEL CONTRATO: Los gastos del sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales: un cincuenta por ciento (50%) a cargo de EL LOCADOR y el restante cincuenta por ciento (50%) a cargo de EL LOCATARIO, quien se encuentra exento de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal de la Provincia de la Provincia de Mendoza (artículo 74º, Inc. a).

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza 29 de Noviembre 2024.

EL LOCADOR

Gonzalo Antelo
Guia D S.A.
Presidente

DR. MARTIN ALEJANDRO MORILLAS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
EL LOCATARIO